

**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de candidatos en común de la planilla del Ayuntamiento de Contepec, presentada por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del año en curso.

**Fecha:** 15 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-106/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS EN COMÚN DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE CONTEPEC, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-106/2011

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

*Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

*Artículo 116.- Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-106/2011

*que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

*Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

*Artículo 156.- Los partidos políticos podrán **sustituir** libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

*Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.*

*Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.”*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-106/2011

**NOVENO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once. Y en este mismo calendario, se fijó como fecha límite el 14 de octubre del presente año,

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, de los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-106/2011

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en sesión especial el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, Sobre la Solicitud de Registro de Planillas de Candidatos en Común a Integrar Ayuntamientos, Presentada por los Partidos Políticos de La Revolución Democrática y Convergencia, para la Elección a Realizarse el 13 De Noviembre Del Año 2011. Quedando conformada la planilla de Ayuntamiento para CONTEPEC, como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Partido de la Revolución Democrática</b>	
<b>Municipio:17. Contepec</b>	
=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ZAMORANO CARMONA, MARTIN
Síndico Propietario	SOTO GARNICA, MIGUEL ANGEL
Síndico Suplente	ORTIZ MIRANDA, RODOLFO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORA MARTINEZ, VALENTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROJAS BRISEÑO, MA CONCEPCION
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORA ORDUÑA, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NAVA MORALES, EDI
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORA MARTINEZ, VALENTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROJAS BRISEÑO, MA CONCEPCION
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el representante común del Partido de la Revolución Democrática y Convergencia, ante el Consejo General de este Órgano Electoral, presentó con fecha 14 catorce de octubre del presente año, diversos escritos de sustituciones en cumplimiento, en este caso, a las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática de fecha 11 once de los presentes, sobre los expedientes



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-106/2011

QE/MICH/475/2011 y QE/MICH/2714/2011 acumulados, y QE/MICH/472/2011; mediante los cuales se ordena sustituir al Candidato **SOTO GARNICA, MIGUEL ANGEL**, postulado para Síndico Propietario integrante de la planilla del ayuntamiento de Contepec, por el Ciudadano **REAL GONZALEZ, LAZARO**; y sustitución de la candidata **ROJAS BRISEÑO, MA CONCEPCION** postulada para Regidor Propietario tercera fórmula por la Ciudadana **NAVA GONZALEZ, XOCHITL** quedando conformada la integración de la planilla referida como se especifica en el siguiente cuadro:

Partido de la Revolución Democrática			
Municipio:17. Contepec			
En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática			
Cargo	Nombre	Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ZAMORANO CARMONA, MARTIN	Presidente Municipal	ZAMORANO CARMONA, MARTIN
Síndico Propietario	SOTO GARNICA, MIGUEL ANGEL	Síndico Propietario	REAL GONZALEZ, LAZARO
Síndico Suplente	ORTIZ MIRANDA, RODOLFO	Síndico Suplente	ORTIZ MIRANDA, RODOLFO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORA MARTINEZ, VALENTIN	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORA MARTINEZ, VALENTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROJAS BRISEÑO, MA CONCEPCION	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	NAVA GONZALEZ, XOCHITL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORA ORDUÑA, ALFONSO	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORA ORDUÑA, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NAVA MORALES, EDI	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NAVA MORALES, EDI
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORA MARTINEZ, VALENTIN	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORA MARTINEZ, VALENTIN



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-106/2011

Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROJAS BRISEÑO, MA CONCEPCION	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	NAVA GONZALEZ, XOCHITL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA

**TERCERO.** Que derivado de lo anterior, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidato integrantes de las planillas a integrar el ayuntamiento de Contepec, como se verá en el apartado siguiente; la aceptación de la candidatura, por parte del mismo, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**CUARTO.** Que para acreditar los candidatos que se proponen a integrar la planilla del ayuntamiento de Contepec, presentada por los Partidos Políticos de referencia, cumple con los requisitos que para ser electo Síndico y Regidor se exige en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; Los Partidos Políticos postulantes de la Revolución Democrática y Convergencia presentaron los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de los candidatos postulados, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún y dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificados de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección;

III.- Constancias de registro expedida por el Registro federal de Electores;

IV.- Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilios en el Estado de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-106/2011

Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Cartas de no antecedentes penales, que sirven para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por los partidos políticos solicitantes; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

**QUINTO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Que los candidatos postulados por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia para integrar el ayuntamiento de Contepec, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma las sustituciones de registro de la planilla referida, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS EN COMÚN INTEGRANTES DE LA PLANILLA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE CONTEPEC, PROPUESTO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO CONVERGENCIA, DEBIÉNDO QUEDAR DICHA PLANILLA, INTEGRADA CON LA SUSTITUCION REFERIDA DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE.**

## TRANSITORIOS



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-106/2011**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 15 quince de octubre de 2011 dos mil once. -----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN**

# Partido de la Revolución Democrática

## Municipio:17. Contepec

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
Presidente Municipal	ZAMORANO CARMONA, MARTIN
Síndico Propietario	REAL GONZALEZ, LAZARO
Síndico Suplente	ORTIZ MIRANDA, RODOLFO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORA MARTINEZ, VALENTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	NAVA GONZALEZ, XOCHITL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORA ORDUÑA, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NAVA MORALES, EDI
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORA MARTINEZ, VALENTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	NAVA GONZALEZ, XOCHITL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA